



Govern de les Illes Balears

Conselleria de Turisme i Esports

Fundació per a l'Esport Balear

2ª Aclaració:

Arran de la sol·licitud presentada per possible licitador, en la que s'exposa el següent:

“PRIMERO.- Que por parte de esa Conselleria se emita aclaración sobre si durante la vigencia del contrato de arrendamiento licitado, en el pabellón cubierto que es una de las instalaciones que forman parte del objeto del contrato, se tiene que mantener la existente pista de tenis, que obra desde la construcción de dicho pabellón, con su actual marcación dentro del mismo para su uso diario como tal, con independencia de que se pueda pedir autorización para otro uso deportivo dentro del pabellón.

SEGUNDO.- Que por parte de esa Conselleria se emita aclaración sobre si en relación a la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “Capacitat i criteris de selecció de les empreses”, en su último párrafo; si el Licitador tiene que haber ejecutado en el transcurso de los últimos 7 años al menos dos obras con el presupuesto mínimo de ejecución que se indica en la misma o tiene que ser la empresa con la que se subcontrate la obra, si así lo fuere, como se indica en dos párrafos anteriores del mencionado, en dicha cláusula, quien tenga que acreditar, en su defecto, la correspondiente solvencia económica y financiera”

Es publiquen els aclariments al respecte:

PRIMER.-

Conforme a l'establert a la clàusula 2 del Plec de Clàusules Administratives Particulars, l'objecte del contracte és l'arrendament d'unes instal·lacions esportives, entre elles un pavelló cobert, descrit a la clàusula 2 del Plec de Prescripcions Tècniques i, a l'annex VI del Plec de Clàusules Administratives Particulars *“Inventari de bens, equipament d'instal·lacions”*, on s'especifica que el pavelló cobert té una *“pista de tennis – paviment sintètic (resina)”*.

Per tot, els bens arrendats no poden sofrir variacions que impliquin una desvirtuació de l'objecte del concurs, que és l'arrendament, tal i com literalment disposa la clàusula 3 del Plec de Clàusules Administratives Particulars. En el cas del pavelló cobert, la pista de tennis s'ha de mantenir a la seva mateixa marcació, sense perjudici dels altres usos que es puguin autoritzar complint les condicions i requisits que l'esmentada clàusula i la resta dels plecs estableixen per aquestes circumstàncies.

SEGON.-

Si l'obra l'executa el licitador, haurà d'acreditar la solvència exigida als plecs. Si l'obra l'ha d'executar un tercer subcontractista, el licitador haurà d'aportar una declaració en la qual es compromet a subcontractar l'obra amb una empresa que compleixi els requisits de solvència exigida. El licitador, cas de ser adjudicatari, haurà d'acreditar amb caràcter previ a la subcontractació, la solvència exigida respecte de l'empresa subcontractista.



Govern de les Illes Balears

Conselleria de Turisme i Esports

Fundació per a l'Esport Balear

2ª Aclaración:

Ante la solicitud presentada por posible licitador, en la que se expone lo siguiente:

“PRIMERO.- Que por parte de esa Conselleria se emita aclaración sobre si durante la vigencia del contrato de arrendamiento licitado, en el pabellón cubierto que es una de las instalaciones que forman parte del objeto del contrato, se tiene que mantener la existente pista de tenis, que obra desde la construcción de dicho pabellón, con su actual marcación dentro del mismo para su uso diario como tal, con independencia de que se pueda pedir autorización para otro uso deportivo dentro del pabellón.

SEGUNDO.- Que por parte de esa Conselleria se emita aclaración sobre si en relación a la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, “Capacitat i criteris de selecció de les empreses”, en su último párrafo; si el Licitador tiene que haber ejecutado en el transcurso de los últimos 7 años al menos dos obras con el presupuesto mínimo de ejecución que se indica en la misma o tiene que ser la empresa con la que se subcontrate la obra, si así lo fuere, como se indica en dos párrafos anteriores del mencionado, en dicha cláusula, quien tenga que acreditar, en su defecto, la correspondiente solvencia económica y financiera”

Se publica las aclaraciones al respecto:

PRIMERO.-

Conforme a lo establecido en la cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el objeto del contrato es el arrendamiento de unas instalaciones deportivas, entre ellas un pabellón cubierto, descrito en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y, en el anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares “*Inventario de bienes, equipamiento de instalaciones*”, donde se especifica que el pabellón cubierto tiene una “*pista de tenis – pavimento sintético (resina)*”.

Por todo, los bienes arrendados no pueden sufrir variaciones que impliquen una desvirtuación del objeto del concurso, que es el arrendamiento, tal y como literalmente dispone la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso del pabellón cubierto, la pista de tenis ha de mantenerse en su misma marcación, sin perjuicio de los demás usos que puedan autorizarse cumpliendo las condiciones y requisitos que dicha cláusula y el resto de los pliegos establecen para tales circunstancias.

SEGUNDO.-

Si la obra la ejecuta el licitador, deberá acreditar la solvencia exigida en los pliegos. Si la obra la va a ejecutar un tercero subcontratista, el licitador deberá aportar una declaración en la que se compromete a subcontratar la obra con una empresa que cumpla los requisitos de solvencia exigida. El licitador, en el caso de ser adjudicatario, deberá acreditar con carácter previo a la subcontratación, la solvencia exigida respecto de la empresa subcontratista.

Palma de Mallorca, 11 de marzo de 2014

Fundació per a l'Esport Balear

C/ Gremi Forners, 4. Poliesportiu Prínceps d'Espanya (Polígon Son Castelló) 07009 Palma de Mallorca

Tel.: 971 43 17 27 Fax: 971 43 17 24 A/e: ebe@ebe.es